

ACTA N° 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Zarautz y siendo las diecinueve horas del día 26 de septiembre de 2019, se reúne el Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada para estos día y hora.

Asisten los Sres. Concejales que a continuación se indican:

Presidente D. Xabier Txurruka Fernandez

Concejales D^a Miren Letamendia Belloso
D. Jesus Arana Gomez
D^a Iratxe Zorrozuza Eguiazabal
D. Iban San Martin Hernandez
D^a Leire Arana Olabarrieta
D. Ixidor Larrañaga Ayerbe
D. Jon Andoni Urdangarin Urrutia
D. Iker Basurko De Miguel
D^a Irune Urbietta Alberdi
D^a Itziar Murua Uria
D. Ion Arozena Eizagirre
D. Mikel Goenaga Gubia
D^a Ainara Landa Argote
D^a Begoña Olaizola Elordi
D. Xabier Etxaburu Elu.
D. Jesus Goikoetxea Balentziaga
D^a Eider Illarramendi Azkue
D^a Gloria Vazquez Herranz
D. Patxi Elola Azpeitia
D^a Oihane Delgado Pita

Secretaria en funciones D^a Nagore Artamendi Garmendia and

Interventora D^a Karmele Lizaso Ubera

Antes de iniciar el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde da lectura a la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL consensuada por la Corporación municipal, sobre la emergencia climática:

Declaración Institucional sobre la Emergencia Climática

El Ayuntamiento de Zarautz mediante la presente Declaración Institucional reconoce la gravedad de la crisis climática producida como consecuencia de la actividad humana y que afecta a todos los seres vivos y los ecosistemas del planeta,

incluida nuestra propia especie. Las evidencias científicas son incontestables y los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad y sobre el calentamiento global alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. El Planeta está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático.

Ante estas evidencias, la juventud se está movilizándose en todo el mundo y piden a los gobiernos que se tomen medidas inmediatamente para poner freno a esta crisis climática, que amenaza con cambios a nivel planetario que sin duda nos afectan también a los seres humanos.

Es urgente adoptar medidas en cada país y en cada pueblo para evitar una subida de las temperaturas por encima de 1,5°C y cumplir con los acuerdos adoptados en París para reducir las emisiones de CO₂.

Por ello el Ayuntamiento de Zarautz se compromete a adoptar las siguientes medidas:

1. El Ayuntamiento de Zarautz declara el estado de emergencia climática y se adhiere a la movilización existente a nivel mundial.
2. Se adoptarán compromisos políticos y normativos y se dirigirán los recursos necesarios para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, para así poder cumplir los compromisos adoptados en París, a más tardar en el año 2040 y, a ser posible, antes del 2035. Además de eso, se dará un impulso al trabajo cuyo objetivo sea frenar la pérdida de la biodiversidad y la recuperación de los ecosistemas cuidando los sistemas naturales. En ese sentido, se insta al Gobierno Vasco a que apruebe, lo más pronto posible, la Ley de Cambio Climático para así poder adoptar medidas más concretas.
3. El Ayuntamiento de Zarautz abandonará los combustibles fósiles haciendo una apuesta firme a favor de las energías renovables. Para ello, el gobierno municipal asume el compromiso de adaptar el desarrollo de la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética a nuestro municipio.
4. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, anuncia el compromiso para desarrollar políticas efectivas para luchar contra el Cambio Climático. En el año 2020 pondrá en marcha el plan de acción contra el cambio climático, teniendo en cuenta el diagnóstico del estado del municipio, en colaboración con la ciudadanía y diferentes agentes, así como con los barrios, y garantizando los recursos técnicos y económicos necesarios. Como punto importante del plan, se promoverá la protección y la “regeneración” de los espacios naturales del municipio. Asumimos el compromiso de enmarcar este plan del Cambio Climático dentro del Plan Estratégico que el Ayuntamiento de Zarautz ha diseñado durante este mandato, comprometiéndose, en todo caso, con “Klima 2050” y la estrategia energética 2030.
5. La justicia, la democracia y la transparencia deberán ser los pilares principales de todas las medidas que se adopten, y, por consiguiente, se establecerá un espacio para las decisiones basado en la participación ciudadana, donde se llevarán a cabo las labores de seguimiento, control e inspección de las decisiones tomadas.

6. Asimismo, somos conscientes de que se deben modificar las elecciones diarias de las familias y de las personas en cuanto al consumo de recursos naturales. Para ello, el Ayuntamiento promoverá y apoyará diversas campañas de sensibilización.
7. El Ayuntamiento de Zarautz se suma a la huelga que a nivel internacional ha sido convocada para el día 27 de septiembre con motivo del estado de emergencia climática, y a la que invita a participar a toda la ciudadanía. Asimismo, hace un llamamiento para que participe en la concentración de 4 minutos y 15 segundos que se celebrará frente al Consistorio a las 11:00 horas de la mañana del 27 de septiembre. De esta manera, se pretende dirigir nuestra atención, simbólicamente, a la gran acumulación de CO₂ de la atmósfera y que ha alcanzado este año el nivel de 415 ppm por primera vez en 3 millones de años.
8. La moción aprobada será comunicada por el Ayuntamiento de Zarautz mediante un bando a la ciudadanía, a los barrios, y a los colectivos organizadores de la huelga (Juventud por el Clima, 2020 Rebelión por el clima y Alianza por el Clima), y se remitirá, asimismo, a la Diputación Foral de Gipuzkoa, al Gobierno Vasco y al Parlamento Europeo.

Seguidamente se inicia el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1.- TOMA POSESION CARGO CONCEJAL

Expediente 2019III0011

En relación a este punto del orden del día, la Secretaria en funciones da lectura al informe jurídico sobre el procedimiento a seguir; e indica que, mediante acuerdo de la Junta Electoral de Azpeitia (Registro de entradas nº 9541, de 1 de agosto),

D^a OIHANE DELGADO PITA

incluida en la candidatura presentada por la coalición PODEMOS-EQUO BERDEAK a las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, ha sido proclamada Concejala del Ayuntamiento de Zarautz en sustitución de D^a Ana de Benito Sanz.

Asimismo, la Secretaria en funciones da cuenta al Pleno Municipal, y éste queda enterado, de que la mencionada Concejala electa ha presentado la declaración de causas de incompatibilidad y de actividades y declaración de bienes patrimoniales, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 2019, y que han quedado inscritos en el Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

Seguidamente, la Sra. **Delgado**, tras cumplimentar los trámites legales oportunos, y previa promesa conforme a la fórmula legalmente establecida en la

legislación electoral, procede formalmente a tomar posesión de su cargo adquiriendo a todos los efectos la condición de concejal del Ayuntamiento de Zarautz.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE JULIO DE 2019.

Es aprobada, por unanimidad, sin enmienda alguna.

3.- CONTROL DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA:

– del 18 de julio al 20 de septiembre de 2019.

La Corporación tiene conocimiento de los decretos dictados por la Alcaldía en el período del 18 de julio al 20 de septiembre de 2019.

4.- CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

– del 22 de julio al 16 de septiembre de 2019.

Asimismo, la Corporación tiene conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del 22 de julio al 16 de septiembre de 2019.

5.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA. APROBACIÓN INICIAL.

Expediente 2019K9990017

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2018 aprobó BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA, y el texto se publicó en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 33, de 18 de febrero de 2019.

En la actualidad, el Departamento de Cultura ha presentado una propuesta para la modificación de aquellas Bases específicas.

Las modificaciones cuya introducción se pretende afectan básicamente a los criterios de valoración y adecuación a criterios lingüísticos.

A la vista de lo anterior, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, en reunión celebrada el 13 de agosto de 2019, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA, dando una nueva redacción a los siguientes artículos:

- artículo 4. Criterios de subvención.
- artículo 6. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias (criterios lingüísticos a cumplir)
- artículo 11. Publicidad.

Segundo.- Exponer el expediente a información pública por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. El trámite de información al público se dará a conocer mediante anuncio en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Tercero.- De no presentarse reclamaciones, se considerarán aprobadas definitivamente la modificación de las Bases, sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso, si bien para su entrada en vigor deberá publicarse su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Aprobar las Bases Específicas para el año 2019 y publicarlas, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA

1. Objeto
2. Beneficiarios
3. Procedimiento
4. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención
5. Conceptos e importes máximos
6. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias
7. Dotación y partida presupuestaria
8. Resolución: Órganos competentes y plazo de notificación.
9. Justificación del destino de la subvención (*libros y registros contables, plazos y forma, pagos anticipados...*)
10. Abono y anticipos de las subvenciones
11. Publicidad
12. Normativa

1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de la solicitud y concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales o sociales sin ánimo de lucro del municipio de Zarautz para la realización de diversos programas y actividades culturales que por su proyección e interés coincidan con los objetivos de los distintos programas del **Departamento de Cultura** del Ayuntamiento de Zarautz en los siguientes ámbitos:

- a) PROGRAMAS CULTURALES EN GENERAL
- b) ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO CULTURAL Y DE HERMANAMIENTO

Quedan expresamente excluidos de la concesión de subvenciones los programas y actividades que no sean realizadas directamente por las asociaciones culturales o sociales solicitantes.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las citadas subvenciones las **asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter cultural o social de Zarautz**, legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que dispongan del correspondiente NIF y que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito del municipio de Zarautz.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine a propuesta del Concejal/a de Cultura, podrán acceder a las ayudas las entidades radicadas fuera de Zarautz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o se considere de interés para el mismo.

Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 38 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán formalizarse cumplimentando el modelo de solicitud oficial que se determine en la **convocatoria anual del Departamento de Cultura**, en el que se especificarán los datos de composición de los puestos de responsabilidad o / y de personas socias, desagregados por sexo.

El/la representante o persona responsable del programa o actividad para el que se solicita la subvención rellenará TODAS las casillas de la mencionada solicitud oficial .

Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa:

- Casa Consistorial (SAC – Servicio de Atención al Ciudadano): lunes a viernes de 7:30 a 15:00; jueves: de 17:00 a 19:00

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz

Junto a la solicitud, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de constitución y estatutos de la entidad.

En el caso de que algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Zarautz, quien solicite la subvención podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

4. CRITERIOS DE SUBVENCIÓN

En la adjudicación de subvenciones se valorarán los siguientes aspectos, que deberán ser acreditados en una breve memoria junto a la solicitud (impreso modelo E-01):

- La trayectoria, continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante, número de socios y socias, etc.
- Programa o actividad/es a realizar
- Viabilidad económica del programa o actividad
- Recursos financieros de la entidad

- Cumplimiento de las obligaciones establecidas obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara** (impreso modelo E-02), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto

- Cumplimiento de la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres** (impreso modelo E-03), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.

- Cumplimiento de lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias** (impreso modelo E-03), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.

- Cumplimiento de lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa Municipal de Medio Ambiente** (impreso modelo E-03), e indicación, en su caso, de las medidas suplementarias establecidas al respecto.

Se seleccionarán los proyectos que serán aprobados teniendo en cuenta los siguientes criterios y los límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionados:

1. La trayectoria, la continuidad y la estabilidad demostrada por la entidad solicitante: 1 punto/año; máximo **15** puntos.
2. Número de socios/as: 0,5 puntos/socio-a; máximo **15** puntos.
3. Que, en los puestos de responsabilidad y los órganos de decisión de la entidad subvencionada, la participación de las mujeres sea como mínimo un 40%: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos
4. Que en la entidad subvencionada la participación de las mujeres sea de al menos un 40%: 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos
5. Programa o actividad/es a realizar: 2 puntos/actividad; máximo **15** puntos.
6. Que el proyecto subvencionado impulse explícitamente la igualdad entre las mujeres y los hombres, y /o que las actividades subvencionadas integren la perspectiva de género, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres: 5 puntos, si no se cumple 0 puntos.
7. Viabilidad económica y recursos financieros (hasta 25 puntos)
 - a. Viabilidad económica del proyecto: presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos: 1 punto por cada 1.000,00 €; máximo 15 puntos.
 - b. Los recursos financieros de la entidad y la proporción de la subvención solicitada¹ con relación a sus propios medios: 0,1 punto por cada 1% de la auto-financiación obtenida; máximo 10 puntos. Los proyectos que obtengan en este apartado una puntuación inferior a 2,5 puntos serán denegados.
8. **Que el proyecto se desarrolle en euskera y que todos los soportes para la difusión estén en euskera. 8 puntos; si no se cumple: 0 puntos**
9. **Que se adopten medidas para fomentar el uso del euskera en el proyecto subvencionado. 2 puntos; si no se cumple: 0 puntos**
10. **Que las relaciones tanto verbales como escritas con el Ayuntamiento (solicitudes, justificaciones, memorias...) sean en euskera 5 puntos; si no se cumple: 0 puntos.**

Las cantidades solicitadas podrán ser minoradas para permitir incluir entre los proyectos seleccionados algún último para el que (o los que) la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.

¹ Hay que indicar la cantidad que se solicita en concepto de subvención.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no hará falta establecer el orden de prelación que conlleva el procedimiento de concurso.

5.- CONCEPTOS E IMPORTES MÁXIMOS

Los conceptos e importes máximos que se podrán conceder en cada una de las convocatorias son los que se detallan a continuación:

a) PROGRAMAS CULTURALES EN GENERAL

El importe de la subvención propuesto no superará el 75% del presupuesto del programa,.

b) ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO CULTURAL Y DE HERMANAMIENTO

b.1) Intercambios con asociaciones de las ciudades hermanadas:

Asociaciones de Zarautz de visita a ciudades hermanadas:

Se subvencionaran las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

- El 50% del gasto de desplazamiento hasta la ciudad hermanada.
- Una cantidad destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades culturales en la ciudad hermanada, tal como entradas a museos, etc. Esta cantidad será aprobada y abonada una vez sean presentados los justificantes de gasto que acrediten la realización de las citadas actividades culturales.

Asociaciones de las ciudades hermanadas de visita a Zarautz:

Se subvencionaran los gastos ocasionados a la asociación de Zarautz por la de la ciudad hermanada que realiza el intercambio cultural hasta un 50% de los mismos previa presentación de los justificantes de gasto que los acrediten y hasta el límite de 300 euros.

b.2) Intercambios con asociaciones de municipios no hermanados:

El Ayuntamiento de Zarautz se hará cargo de las siguientes cantidades por los siguientes conceptos:

- El 50% del gasto de desplazamiento hasta el municipio de destino hasta un límite de 900 euros.
- Una cantidad destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades culturales en la ciudad no hermanada, tal como entradas a museos, etc., cantidad que será aprobada una vez sean presentados los justificantes de gasto que acrediten la realización de las citadas actividades.

Quedan EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LA CONCESIÓN de este tipo de subvenciones los gastos de alojamiento y manutención por entenderse que la filosofía de los hermanamientos implica que los miembros de la asociación que viaja son alojados en los domicilios de los miembros de la asociación de la ciudad hermana.

La concesión de subvenciones se hará como máximo hasta el límite de las consignaciones presupuestarias de la partida correspondiente.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad subvencionada, quedando a criterio de la Comisión de Valoración su aceptación.

6. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Organizar la actividad para la que se conceda la subvención.
2. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto podrá autorizar al Ayuntamiento de Zarautz a que solicite la información precisa de los organismos competentes para la acreditación del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.
3. **Criterios lingüísticos a cumplir:**
 - a) **En todas las actividades se garantizará el uso del euskera. Las actividades se realizarán en euskera o bilingüe, y en caso de realizarse en bilingüe, siempre se priorizará el euskera. Los mensajes escritos (carteles, folletos, invitaciones, convocatorias, publicidad, redes sociales...) y las comunicaciones orales (presentadores, ponentes, música ...) se realizarán en euskera o, en bilingüe.**

- b) Todas las actividades organizadas para niños/as, adolescentes y jóvenes se realizarán exclusivamente en euskera.
 - c) Se preverá el tratamiento de la lengua en la realización de actos públicos, reuniones, conferencias, redes sociales, folletos informativos, carteles, cartas, notas, megafonía, página web, grupos de WhatsApp...
 - d) También se ofrecerán principalmente en euskera los servicios contratados con terceros: conferencias, monitores, cursos, conductores/as de autobús...
 - e) La asociación facilitará la difusión de las conductas lingüísticas promovidas por el Euskaraldia. Dentro de la asociación, se intentará funcionar en euskera, poniendo en práctica los roles de Ahobizi/Belarriprest (en las reuniones, conferencias, entrenamientos ...).
 - f) El informe justificativo de la subvención se redactará en euskera o en bilingüe. Además, se adjuntará un ejemplar de cada documento gráfico producido en el desarrollo de la actividad.
4. En cumplimiento de la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres**. Se establecen las siguientes obligaciones:
- a. No discriminar por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual en su proceso de admisión o en su funcionamiento.
 - b. No tener impuesta ni en vigor sanción administrativa o sanción penal alguna, por discriminación de sexo.
 - c. Utilizar una comunicación libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales. Evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres; y fomentar una imagen que transmita valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, diversidad de roles e identidades de género.
 - d. Ofrecer datos por sexos en la memoria justificativa de la subvención (en números absolutos o porcentajes).
 - e. Que la actividad, acto o espectáculo subvencionado sea sin contenidos sexistas.
5. En cumplimiento de la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias** se establecen las siguientes obligaciones respecto a la **venta y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas**:
- No hacer publicidad de bebidas alcohólicas ni permitir la venta o el suministro de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años en ninguna de las actividades que organice.
6. En cumplimiento de la **Normativa Municipal de Medio Ambiente**, Se establecen las siguientes obligaciones:
- a) Clasificar la basura producida en sus actividades y gestionarla como corresponda.
 - b) Utilizar papel, carteles... de material reciclado, imprimirlos por ambas caras, etc.

7. DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La dotación y las partidas presupuestarias de las subvenciones se establecerán en las convocatorias anuales del Departamento de Cultura.

8. RESOLUCIÓN

La resolución se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Órganos competentes

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): la persona responsable del Departamento de Cultura.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): un órgano colegiado integrado por los miembros de la Comisión informativa correspondiente al departamento que concede la subvención.
- Resolución (Órgano Competente): corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

Plazo de notificación

El plazo de notificación de la resolución de subvenciones será el establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la utilización de la subvención se realizará conforme se establece en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz y deberá presentarse en el plazo que se establezca en la convocatoria anual del Departamento de Cultura.

La justificación por la asociación beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir alguna de las siguientes modalidades:

- Cuenta justificativa
 - con aportación de justificantes de gasto
 - con aportación de informe auditor
 - simplificada
- Acreditación por módulos
- Presentación de estados contables

La cuenta justificativa contendrá por lo menos la siguiente información:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria contará como mínimo con los siguientes apartados:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Descripción de la actividad realizada:

- a. Indicación de las actividades realizadas: fecha, actividad, lugar...
 - Descripción detallada y contenidos de las actividades desarrolladas del proyecto subvencionado
 - Objetivos conseguidos
 - Descripción detallada de las medidas adoptadas para incluir la perspectiva de género
 - Nº de participantes desglosados por sexo (número absoluto o porcentaje)
 - Evaluación de resultados
 - Otros aspectos

La memoria justificativa para acreditar que se han cumplido los criterios de valoración de la subvención. La memoria justificativa enumerará las medidas que toma la entidad para cumplir los criterios de igualdad.

- b. Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara**
 - c. Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad entre mujeres y hombres**
 - d. Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Normativa Municipal de Medio Ambiente**
 - e. Indicación, en su caso, de las medidas suplementarias a lo establecido obligatoriamente en estas bases en lo referente a la **Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias**
 - f. Materiales gráficos y escritos utilizados para el desarrollo de la actividad subvencionada: programas, carteles, anuncios, publicidad...
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una **declaración responsable** del abono de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (**utilizar impreso modelo E-05**).

- b) Los justificantes de gasto o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, con los correspondientes justificantes de las transferencias o el detalle de todos los movimientos de la cuenta corriente-soporte en la que se cobre la subvención, correspondiente al periodo subvencionado.
- c) **Una declaración responsable**, firmada por el/la Tesorero/a de la asociación, de la totalidad de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**utilizar impreso modelo E-05**).

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para el caso de la utilización de la **Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto** se podrá establecer un % alzado que no requerirá de justificación. El % alzado o una cantidad determinada se establecerá, en su caso, en la convocatoria anual del Departamento de Cultura.

- Detalle del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases respecto de la **Normativa municipal para la normalización del uso del euskara**. Para ello se debe cumplimentar el impreso modelo E-06.

10. ABONO Y ANTICIPOS DE LAS SUBVENCIONES

El abono de las subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Zarautz.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención **previa solicitud debidamente justificada**. En cualquier caso, el abono de la parte final quedará condicionado a la justificación del gasto realizado.

11. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria de subvenciones deberá dar publicidad, en euskara o en **bilíngüe**, al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención. **En caso de realizarse en bilingüe, se priorizará el euskera.**

En dicha publicidad deberá obligatoriamente incluirse la imagen institucional del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Zarautz , así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

12. NORMATIVA

En todo lo no previsto en la presentes las bases específicas se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 25 de julio) y la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. APROBACIÓN INICIAL:

– Nº 2019-KALD-000009-00 (Créditos adicionales).

Tras la lectura del borrador de acuerdo, se somete a debate y votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	13	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE, 1 Podemos-Equo Berdeak)
Votos negativos	-	
Abstenciones	8	(8 EH Bildu)

En consecuencia, y por la mayoría señalada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento ha tramitado el expediente de Modificación de Créditos nº 2019-KALD-000009-00, mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de 2019.

Visto el informe favorable emitido por la Interventora en funciones y previo dictamen de la Comisión Informativa de Organización, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2019-KALD-000009-00 mediante Créditos Adicionales, que afecta al Presupuesto de este Ayuntamiento del corriente ejercicio, conforme a la propuesta formulada y siguiente detalle:

AUMENTOS DE CRÉDITOS

Cap.	Denominación	Aumentos
7	Transferencias de capital	160.208,89 €
TOTAL AUMENTOS ...		160.208,89 €

RECURSOS QUE LOS FINANCIAN

Cap.	Denominación	Importe
8	Activos financieros	160.208,89 €
TOTAL ...		160.208,89 €

7.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DEL GASTO:

– Modificación de créditos 2019-KALD-000009-00.

La Corporación queda enterada del informe emitido por Intervención, con fecha 5 de septiembre de 2019, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla del gasto, a elaborar como consecuencia de la modificación de crédito aprobada por el Ayuntamiento.

8.- CESIÓN GRATUITA DE LA PARCELA AD-UNO DEL ÁREA 10.2 –OR SALBERDIN – A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE ALOJAMIENTOS DOTACIONALES

Expediente 2017H9890003

El 21 de diciembre de 2017, el consejero del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco y el Alcalde de Zarautz

suscribieron un convenio de colaboración para promover alojamientos dotacionales en la parcela AD del área 10-2 –OR Salberdin– del plan general de ordenación urbana de Zarautz.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, ratificó el citado convenio

Entre los compromisos del convenio estaba que el Ayuntamiento cedería gratuitamente a la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco la subparcela edificable AD-UNO del proyecto de reparcelación del área de Salberdin.

Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación de Salberdin, se inició el procedimiento para acordar la cesión gratuita.

El expediente fue tramitado por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente, informado por el personal técnico municipal, y fiscalizado por la Intervención municipal.

Se expuso al público la propuesta de cesión gratuita de la parcela, sin que se registraran alegaciones.

Previo dictamen de la comisión municipal informativa de Territorio, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los 21 miembros de la Corporación y, por consiguiente, con el “quórum” de la mayoría absoluta legal,

ACUERDA

Primero.- Autorizar la cesión gratuita de la subparcela edificable de propiedad municipal AD-UNO del área 10-2 –OR Salberdin–, a favor de la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El valor de tasación de la parcela es de 290.254,03 €.

La Alcaldía tendrá la facultad de suscribir la escritura pública de cesión gratuita en representación del Ayuntamiento.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se dará cuenta de la cesión a la Diputación Foral de Gipuzkoa.

9.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN LA ASOCIACIÓN EUSKAL FONDOA -Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes.

Expediente 2019III0006

Seguidamente la Secretaria en funciones da lectura al borrador de acuerdo elaborado en relación con este punto del orden del día; y a continuación se procede al debate y votación de la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos afirmativos	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos	-	
Abstenciones	9	(8 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak)

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por la indicada mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

“La Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes EUSKAL FONDOA, mediante escrito de 17 de junio de 2019 (Registro de entradas nº 9100, de 18 de julio), ha solicitado el nombramiento de la persona que representará al Ayuntamiento en la Asamblea General de la Asociación.

Ante ello, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría,

ACUERDA

El nombramiento del siguiente corporativo para representar al Ayuntamiento de Zarautz en la Asamblea General de EUSKAL FONDOA:

Euskal Fundoa - Asamblea General

Representante	Patxi Elola Azpeitia.”
---------------	------------------------

10.- CAMBIO DE REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA MANCOMUNIDAD UROLA KOSTA

Expediente 2019III0006

En relación con este punto del orden del día, el Sr. Alcalde da cuenta de que el mismo no ha sido dictaminado por ninguna Comisión Informativa y, por tanto, debe ser previamente sometida a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día de la sesión.

URGENCIA

Sometida a votación la declaración de urgencia, se obtiene como resultado el voto unánime de los presentes. Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento ratifica la inclusión del punto en el orden del día de esta sesión.

Seguidamente se da lectura a la propuesta de acuerdo presentada, que se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos afirmativos	12	(10 EAJ-PNV, 2 PSE-EE)
Votos negativos	-	
Abstenciones	9	(8 EH Bildu, 1 Podemos-Equo Berdeak)

En consecuencia, con la mayoría indicada, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, aprobó el nombramiento de corporativos para representar a la Corporación en los diversos órganos colegiados:

Para la Comisión Ejecutiva Mancomunidad Urola Kosta se designaron los cinco vocales que prevén los estatutos de la entidad.

En la actualidad, el portavoz del grupo municipal de EAJ-PNV ha propuesto un cambio, concretamente, la sustitución de D^a GLORIA VAZQUEZ HERRANZ.

A la vista de lo anterior, el Pleno, por mayoría,

ACUERDA

Designar representante del Ayuntamiento de Zarautz en la Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad Urola Kosta a D^a LEIRE ARANA OLABARRIETA, en lugar de D^a GLORIA VAZQUEZ HERRANZ.”

- PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON EL CAMBIO Y EMERGENCIA CLIMÁTICOS.

10.- Grupo municipal de EH Bildu: Moción para la adopción de acuerdos contra el cambio climático.

Expediente 2019O0010009

11.- Grupo municipal de PSE-EE: Moción sobre la emergencia climática.

Expediente 2018O0010010

Llegados a este punto del orden del día, los grupos municipales proponentes retiran del orden del día las mociones presentadas, ya que, en su lugar, los grupos municipales han consensuado la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL leída por el Sr. Alcalde al inicio de la sesión.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto del orden del día, el Sr. **Alcalde** recuerda la pregunta que quedó pendiente de respuesta en la anterior sesión: Si, con anterioridad a la puesta en marcha de la licitación de la zona de ocio de Asti, los miembros de la empresa que luego resultó adjudicataria se reunieron con el grupo de EH Bildu para presentarle una propuesta de restaurante y tirolinas en Santa Barbara-Mutxio, si o no. A lo que la Sra. **Murua** responde de forma negativa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo la Secretaria en funciones, doy fe.